

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 21/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA S.A. **CALLE 4 No. 20 - 163 CAUCASIA - ANTIOQUIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165501426571** 501426571

NOTIFICACIÓN POR AVISO ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 70365 de 06/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de repos			io de concesio	nes e intraest	ructura dentro			
de los 10 días hábiles sigu	uientes a la fecha de	notificación.	/					
Contract of the Contract Contr	•							
	eı -	NO 5						
	SI							
		T						
Procede recurso de apela		ntendente de Pu	ertos y Transi	porte dentro c	e los 10 días			
habiles siguientes a la fecha de notificación.								
	3 1 1 1 1 1 <u>4</u>	· · · · · ·						
	SI	NO 3	x l					
	Ji		`					
	1							
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles								
siguientes a la fecha de n	otificación.							
	4 + 6 + 0 + 1 + 1		: E & !					
	3)) en (1)	NO D	7 1 1 1	11				
			`					
The Control of the Control	A second to the	1 1		it it it it				
Si la(s) resolución(es) e	en mención corresp	onden a una(s	apertura ede	investigación	n procede la			
procentación de decora	•			1 1: 1: ::	11 1			

Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ **Coordinadora Grupo Notificaciones**

11 1 15

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C,\Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 3000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

7 0 3 6 5 DE 0 5 0 1 C 70 16

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A. Identificada con N.I.T. 811.011.770-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c) del artículo 46 y Parágrafo, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, los artículos 41, numerales 1,2 y 3 del artículo 42, numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000, los artículos 4 y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto No. 2741 de 2001, normas compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte N° 1079 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y de la otra, las Superintendencias de Sociedades y de Economía Solidaria, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 C. P. Dr. Alberto Arango Mantilla, y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002 C. P. Dr. Tarsicio Cáceres Toro, respectivamente, las que precisaron la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que, comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"(...) la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera, (...)"

A su turno, el artículo 289 del Decreto 410 de 19711, Código de Comercio, en concordancia con lo previsto por el artículo 34 de la Ley 222 de 19952, radicó en cabeza de las sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control de las entidades correspondientes, la obligación de difundir y enviar, para el caso que nos ocupa, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los estados financieros

[&]quot;ARTÍCULO 289. ENVÍO DE BALANCES Y ESTADOS DE CUENTAS A LA SUPERINTENDENCIA - SOCIEDADES VIGILADAS. Las sociedades sometidas a vigilancia enviarán a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado". La Superintendencia hará las observaciones del caso, cuando el balance no se ajuste a las prescripciones sobre la materia."

todo caso del certado en 31 de dicientare de cada aino, elaborados comonine a la ley. Dicho balance caso, cuando el balance no se ajuste a las prescripciones sobre la materia:

2 "Artículo 34. OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional currespondiente, si esta existiere. El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados. Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."

RESOLUCIÓN Nº

DE 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A. Identificada con N.I.T. 811.011.770-2

de final del ejercicio, "(...) del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado". (...)".

Al amparo de dicho marco legal y jurisprudencial. la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012: "Por la cual se definen los parámetros de la información Subjetiva y Objetiva, que deben presentar los sujetos de supervisión, a la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte.", se estableció la forma y medio de envío de la información requerida por ésta Superintendencia, "únicamente en forma virtual" a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGÍA."³, indicándose el procedimiento a seguir por parte de los sujetos vigilados, para que dentro de los plazos establecidos en el citado acto administrativo⁴, se procediera a la transmisión de la información subjetiva, para el caso que nos ocupa, correspondiente a la vigencia 2011, con fecha de finalización de cargue del 24 de mayo de 2012.

Así mismo, la Resolución N° 3054 del 4 de mayo de 2012, modificó la norma ibídem, "(...) en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes: (...) **Parágrafo:** (...) Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.".

Normas en las cuales se apoyaría el desarrollo de los fines previstos en la Resolución 7376 del 1 de noviembre de 2012, "por la cual se fija el plazo y la forma de pago de la tasa de vigilancia que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para la vigencia fiscal 2012 y se adoptan otras disposiciones."

En virtud de lo anterior, mediante Memorando No. 20165400168833 de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrito por la Coordinadora Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se informó que la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A.** Identificada con **N.I.T. 811.011.770-2**, no reportó de forma extemporánea a las fechas establecidas en las precitada normas, la información subjetiva, correspondiente a los Estados Financieros de final de ejercicio para la vigencia 2011, y en ese orden tampoco lo referente a los ingresos brutos, de conformidad a la verificación que se realizó del número de identificación tributaria.

De otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995, prevé: "TERMINO DE PRESCRIPCION. "Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

FORMULACION DE CARGOS

En el orden de lo expuesto, y estando dentro de los términos legales previstos por la Ley 222 de 1995, en concordancia con las normas antes citadas, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, procede a abrir investigación administrativa a la empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A. Identificada con N.I.T. 811.011.770-2, por la presunta trasgresión de lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, lo cual no le permite dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000⁵, así como a lo dispuesto por la Resolución 7376 del 1 de noviembre de 2012, dada la presunta inobservancia en el acatamiento de lo ordenado por ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, al presuntamente no transmitir, o reportar de forma extemporánea, a los plazos fijados mediante Resoluciones 2940 y 3054 de 2012, ampliados por ésta última resolución, lo cual le podría generar la

2

³ Articulo 12 de la norma ibidem.

⁴ Articulo 14 de la norma ibidem

Modificado por el Decreto 2741 de 2001.

RESOLUCIÓN Nº

DE 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A. Identificada con N.I.T. 811.011.770-2

imposición de las sanciones de que trata el Parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según corresponda.

PRUEBAS

- Resolución N° 02940 del 24 de abril de 2012
- Resolución N° 3054 del 4 de mayo de 2012
- Resolución N° 7376 del 1 de noviembre de 2012
- Certificación 20165400168833 de fecha 2 de diciembre de 2016

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa en contra de la sociedad TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A. Identificada con N.I.T. 811.011.770-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente, al expediente que conformará la presente investigación administrativa, las cuales se ponen de presente a la investigada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A. Identificada con N.I.T. 811.011.770-2, o quien haga sus veces, en la dirección CALLE 4 N° 20 - 163 de la Ciudad de CAUCASIA, ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR el traslado de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 50 de la Ley 336 de 1996, otorgándose un término de quince (15) días. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

70385

8 6 DIC 2015

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARÓ EMRÍQUE MERCHÁN RAMÍREZ Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto, Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada - Delegada de Concesiones e Infraestructura

Aprobó: Dr. Álvaro Enrique Merchán Ramírez

3



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



MEMORANDO *20165400168833*

No. 20165400168833 Bogotá, 02-12-2016

PARA:

ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ

DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

DE:

Coordinadora Grupo de Financiera

ASUNTO:

Respuesta memorando N°20167000117033 del 20 de septiembre de 2016

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número 20167000117033 del 20 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA S.A. identificada con el NIT: 811011770, NO REPORTO LA INFORMACION FINANCIERA; ES DECIR ESTADOS FINANCIEROS, INGRESOS BRUTOS y tampoco PAGO TASA DE VIGILANCIA, derivados de la actividad de transporte, transito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2011.

Cordial saludo;

LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS Coordinadora Grupo Financiera

Proyectó: Blanca Maria Morales – Contratista Grupo Financia

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-6-V7-02-Dic-2014

Curadical calculations: Veuschas Servicias Victorias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámata de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA, TETRACAUCA S.A.

Sigla

Cámara de Comercio MEDELLIN PARA ANTICQUIA

Número de Matricula 0523287404
Idantificación NIT 811011770 - 2

 Último Año Renovado
 2016

 Fecha de Matrícula
 19371001

 Fecha de Vigencia
 20471009

 Estado de la matrícula
 ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

 Total Activos
 2546877815.00

 Utilidad/Perdida Neta
 205753092.00

 Ingresos Operacionales
 0.00

 Empleaces
 15.00

 Afiliado
 No

Actividades Económicas

* 5221 - Actividades de estaciones, vias y servicios complementarios para el transporte terrestre

Información de Contacto

Municipio Comercia!CAUCASIA / ANTIQQUIADirección Comercia!Calle 4 20 163Teléfono Comercia!8390339Hunicipio Fisca!CAUCASIA / ANTIQQUIADirección Fisca!Calle 4 20 152Teléfono Fisca!8390839Correo Electrónicotetracauca €yañoc.es

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM RUP ESAL RNT
		TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA TETRACAUCA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento	
			Página 1 de 1		Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Lega!

Ver Certificado de Matricula Mercantiji Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicit el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

5

Contáctenos ¿Qué as al RUES? . Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegrite



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



()





2016550130928

Bogotá, 06/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA S.A. CALLE 4 No. 20 - 163 CAUCASIA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 70365, de 06/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.cc, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ* Coordinadora Grupo Notificaciones TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO REVISO: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado TERMINAL DE TRANSPORTE DE CAUCASIA S.A. CALLE 4 No. 20 - 163 CAUCASIA - ANTIOQUIA



Nombrei Razón Social SUPERINTEI DENCIA DE PUEI Y TRANSPORTES - Superinten

Ciudad: EOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envio:RN689804609CO

.

Cindad: CAUCASIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 23/12/2016 11:19:12

3/12/2016 11:39:12

